



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1708
RADICADO N° 2019-00267-00

Se complementa el auto de fecha 25 de noviembre de 2020 (anexo 22 exp. digital), por medio del cual se declaró terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones demandadas, y se ordenó el levantamiento de medidas cautelares, indicándose que también se ordena el levantamiento del embargo de remanentes que pudiesen corresponder a los demandados SILICAUCHO S.A., Nit. 811.024.214-5; JAIME ANDRES URIBE TAMAYO, C.C. 71.786.087; SEBASTIAN URIBE TAMAYO, C.C. 71.788.885, en los siguientes procesos:

- Verbal adelantado por la sociedad ESCOBAR Y CIA. LTDA. radicado 2019-000181-00, que se adelanta en este mismo Despacho y que fuera comunicado mediante oficio 0555 de febrero 28 de 2020 (fl. 18 C. 2);
- Ejecutivo adelantado por el BANCO DAVIVIENDA , radicado No. 2020-00024-00, en el Juzgado Segundo Civil Circuito de Itagüí, y que fuera comunicado a dicha dependencia mediante oficio No. 0556 de febrero 28 de 2020 (fl. 19 C. 2).

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
102, fijado en la página Web de la Rama Judicial el
10/12/2020 de 2020 a las 8:00.a.m